

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 35
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	95	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 664

Llegada la época en que por el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 se prohíbe en esta provincia toda clase de caza, este Gobierno recomienda con el mayor interés á las autoridades municipales, Guardia civil y cuerpo de Vigilancia, el más exacto cumplimiento de cuanto en la citada ley y circulares de este Gobierno se previene, fijándose muy especialmente en la necesidad de vigilar los fielatos y las estaciones férrreas, para que durante la veda no se exporte la caza ni se introduzca en la población.

Córdoba 11 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino, PASCUAL GIL.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 651

ANUNCIO

La Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, ha nombrado á don Federico Montorgud y Díaz y don Rogelio Espino Anglada,

para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido aprobados por el Centro directivo los mencionados nombramientos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 10 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, P. O., Felipe Lillo.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 654

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 324 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos, y de igual modo la obligación en que están de satisfacer al Tesoro la cuarta parte del cupo que corresponde al trimestre actual; en la inteligencia de que si no le verifican dentro de dicho período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, esta Administración procederá á dar cuenta al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, proponiéndole que con arreglo al párrafo 12 del artículo 19 de la ley orgánica Provincial de 4 de Septiembre último, se proceda por la Tesorería de Hacienda á declarar responsables á los señores Concejales de dichos Ayuntamientos por el importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudar.

se por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

Córdoba 9 de Febrero de 1903.—El Administrador, F. Ruiz de Grijalba.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 650

Número del expediente 4.184

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Octubre de 1902, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Mariana*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitios llamados Arroyo de los Hornos, terreno de Carlos Arévalo, haza de las Lomas y cercado del Tío Cano, y comprendida entre las minas denominadas *Mariana*, número 2592, *Carolina Sur*, núm. 3832 y *Demasia á Carolina*, núm. 2728; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Diciembre de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 408

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el 2.º trimestre de 1902, ó sea desde 1.º de Abril á 30 de Junio de expresado año.

Mes de Junio

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

García Valdecasas, Escamilla Rodríguez, Coscollar, Franco Sangrador, Marín é Higuera y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares que siguen:

Aprobar, previa declaración de urgencia y por unanimidad, las relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de artículos no subastados durante la 1.ª y 2.ª quincena de Mayo último, por importe total de 24.341'86 pesetas de las que se rebajarán por exceso del precio 1'50 pesetas en el vale número 92 del Hospital de Agudos, y 6 pesetas en el número 43 del de Crónicos.

Y por mayoría de cinco votos contra los de los Sres. Escamilla y Valdecasas, que se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil, á los fines correspondientes, la resistencia de dichos dos señores Vocales á prestarse á la declaración de urgencia indispensable para resolver asuntos interesantísimos que se hallan paralizados, con perjuicio hasta de tercero, y que aun cuando competen á la Diputación en pleno, ésta no puede resolverlos por hallarse clausurada, no obstante la opinión contraria de dichos dos señores, que la consideran

aun en funciones, por no haberse celebrado la última sesión del último periodo semestral, acordada por la misma.

Que en virtud de la segunda parte del precedente acuerdo, se adicionen á la orden del día para la sesión de mañana todos los asuntos que vienen figurando en balde en las de las anteriores por exigir el requisito de la previa declaración de urgencia, á que no se han prestado los dos señores vocales antedichos.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que no procede requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna en las diligencias sumariales que sigue al cabo del resguardo de consumos de dicha villa, por allanamiento de morada en la de Salvador Cid, bajo pretexto de traficar este clandestinamente con especies tarifadas, pero sin ir aquel provisto de la orden judicial indispensable para tales casos, por lo que cometió un delito reservado exclusivamente á las jurisdicción ordinaria, sin que haya ninguna cuestión previa que resolver por la Administración, como sostiene la Delegación de Hacienda de esta provincia para solicitar su competencia.

Emitir también informe en otro expediente de competencia promovido por el Ayuntamiento de Benamejí, para la inhibición del Juzgado de instrucción de Rute, por intrusión de ganados en su dehesa boyal, en el sentido de que procede suscitar la competencia, por tratarse de hechos reservados á la Administración por el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, conforme á lo prescrito en el 3.º del de 8 de Septiembre de 1887.

Informar también al señor Gobernador civil que procede desestimar, en cuanto á la forma, la solicitud del vecino de Cabra D. Rafael Blanco, para que se proceda por la vía de apremio contra el Ayuntamiento de aquella ciudad, para cobro de 8.000 pesetas, por débitos del alumbrado público, en consideración á estar prohibido tal procedimiento por el artículo 143 de la ley municipal, á parte de que por el interesado no se ha reclamado oficialmente el pago en la forma debida y con arreglo al derecho que le otorga la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que por conducto del señor Gobernador civil se oficie á la familia de la niña Dolores Requena, vecina de Hornachuelos, para que la recoja por estar ya curada de la viruela, que la llevó al Hospital de Agudos, de donde entre tanto debe trasladarse á la Casa Central de Expósitos.

Informar al señor Gobernador civil que procede estimar el recurso de alzada de D. Juan Bautista Galisteo, vecino de Carcabuey, contra el fallo dictado en juicio administrativo, condenándole al pago del arbitrio de pesas y medidas por venta de 7.306 kilogramos de aceite de propiedad del denunciado que lo exportó á Marsella, como cosechero, y acogido, por lo tanto, á la excepción que le otorgan

las disposiciones vigentes en la materia, como tal exportador, siendo, como es en este caso, de cuenta del comprador el pago del arbitrio.

Idéntico informe y en igual sentido se emitió respecto á otro recurso de alzada que contra otro fallo análogo se dictó en la Alcaldía de Luque, contra el mismo Sr. Galisteo, por análoga venta de 6.580 kilogramos de aceite en aquel término municipal.

Emitir, por último, otro informe para el mismo señor Gobernador civil en el sentido favorable á la revocación del acuerdo municipal de Villaviciosa por el que se negó á D. José Escobar Arriba la suspensión del procedimiento seguido contra él y otros exconcejales de aquel Ayuntamiento, para hacer efectivas ciertas responsabilidades del arrendatario del impuesto de consumos en la época de sus concejalías, por no haber precedido la indispensable declaración y notificación de responsabilidad subsidiaria, una vez acreditada la insolvencia del deudor.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Valdecasas, Franco, Coscollar, López y López, Marín é Higuera, Delgado Pérez y Flores.

Leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó lo que sigue:

Aprobar el concurso celebrado el 21 del corriente para la confección de seis uniformes de verano para el uso de los ugieres de la Corporación, á favor de D. Galo Hernández, del comercio de esta capital, al precio de 100 pesetas cada uno.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando haber ordenado el ingreso provisional en el departamento de dementes de Antonio Pozo González, vecino de Fuente Obejuna, cuyo expediente remite.

Participar á la Comisión provincial de Sevilla, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, puede ser trasladada á este departamento de dementes María Josefa Luque Fernández, vecina de Pozoblanco, recluida provisionalmente en el Hospital de San Pedro, de la ciudad de Carmona.

Que D. José María Agudo, Practicante jubilado de la Beneficencia provincial, que se encuentra enfermo en el Hospital de Agudos, pase para su curación al de Crónicos, considerándole como distinguido.

Comunicar para sus efectos al señor Gobernador civil, que procede imponer al Alcalde de Encinas Reales el máximo de multa que determina el art. 184 de la ley municipal, por desobediencia á las distintas órdenes que se le han comunicado para que remita los antecedentes necesarios para resolver ciertas reclamaciones de agravios de varios vecinos de aquel término municipal.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á María Encarnación Porras Aguilera, de esta vecindad.

Aprobar una certificación expedida por la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento acreditando que D. Rafael Entrenas Rico, Médico civil de expresada Corporación, ha practicado 295 reconocimientos del actual y anteriores reemplazos que importan 737'50 pesetas, de las que deducidas 62'50 pagadas por los interesados, faltan satisfacerle por la Caja provincial 675 pesetas.

Acceder á lo solicitado por doña Victoria Molina Sánchez, cesionaria de D. Onofre Alvarez, abastecedor de carne con destino á la Casa Central de Expósitos, para que se le expida una certificación equivalente á un vale de 1.060'80 pesetas que ha sufrido extravío, en vista de haberse insertado en el BOLETIN OFICIAL, sin reclamación ulterior alguna, y de figurar dicha cantidad en el presupuesto vigente.

Declarar nulo, previa declaración de urgencia, el concierto concedido en 30 de Abril de 1891 al Ayuntamiento de Guadalcazar, hasta fin de 1893 á 94 por falta de cumplimiento en las condiciones estipuladas, y conceder el concierto por los descubiertos hasta el año de 1900, por pesetas 11.223'92, bajo las condiciones de quedar obligado á satisfacer en 16 plazos anuales de 701'49 pesetas cada uno, pagadas trimestralmente, á la vez que las cuotas del reparto corriente respectivo, debiendo efectuarse el del ejercicio actual, de una vez ó al vencimiento del 3.º al 4.º trimestre y sobreentendiéndose que la demora en el pago de algún plazo del concierto, determina el vencimiento de todos ellos, pudiendo la Diputación emplear iguales procedimientos que para el cobro de la cuota corriente, interviniendo la recaudación municipal ó declarando la responsabilidad personal por negligencia, si en tal incurriesen, del Alcalde y Concejales que estuviesen en ejercicio, al vencimiento de cada plazo, y que se notifique así al Ayuntamiento de Guadalcazar, exigiéndole certificado del diligenciado, en que se acredite quedar enteradas todas las personas que forman el expresado Ayuntamiento.

Aprobar la conducta del señor Vicepresidente, que decretó la salida para ser entregado á su familia del recluido en el departamento de dementes D. Fernando Roldán, en vista de una certificación expedida por el Médico encargado del departamento.

Aprobar, previa declaración de urgencia, una factura que presenta el fiel contraste de esta provincia, importante 98'70 pesetas, á que ascienden los derechos de aferición, en el presente año, de las pesas y medidas existentes en los Establecimientos de Beneficencia.

Con igual declaración de urgencia autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para componer el volante de la noria que existe en la huerta del Establecimiento, por el coste máximo de 60 pesetas.

Contestar á la comunicación que dirige el Gobernador militar de esta plaza, que esta Corporación no tiene obstáculo en solicitar de sus superiores gerárquicos la autorización necesaria para ratificar y legalizar la entrega definitiva del cuartel de Alfonso XII, hecha en 1885 al ramo de Guerra; que el presupuesto extraordinario para la ampliación del edificio fué aprobado oportunamente por la superioridad, y que la Diputación, al patrocinar el pensamiento de la ampliación del edificio, lo hizo con el fin determinado de alojar un regimiento de Artillería, además del de Caballería que lo ocupa, no siéndole posible, sopena de incurrir en responsabilidad, hacer novedad alguna en cuanto á la aplicación de recursos votados que figuran en el presupuesto extraordinario de referencia, lamentando, no obstante, el estado ruinoso en que parece se halla expuesto cuartel.

Aprobar, una vez declarada la urgencia, el presupuesto que remite el Arquitecto provincial por importe de 1.987 pesetas que considera indispensables para la reparación del cuarto retrete de niños de la Casa de Socorro Hospicio, cuyas obras se ejecutarán por administración, presentándose en su día la cuenta justificada de este gasto.

Con igual declaración, se acordó admitir la renuncia presentada por el Capellán del Hospital de Crónicos D. Valeriano Mantero Pozo, y nombrar en su lugar á D. Fernando Jurado Yuste.

Aprobar, previa análoga declaración de urgencia, las cuentas presentadas por el Alcalde de la Carlota de los anticipos hechos por aquel Ayuntamiento para el servicio de bagajes, durante el cuarto trimestre de 1901 y primero del corriente año, importantes en 461 y 720'50 pesetas, respectivamente, que le serán compensadas.

Idéntica declaración y aprobación recayó sobre otra cuenta justificada que presenta el Alcalde de Fernán Núñez por el propio servicio de bagajes, durante el cuarto trimestre del año 1898 y primero del año actual, importantes en 50'62 y 20'37 pesetas, respectivamente.

Aprobar, también con repetidísima declaración de urgencia, la cuenta justificada de la inversión de fondos para la adquisición de efectos del material con destino á la Sección de cuentas municipales, instalada en el Gobierno civil, durante el segundo trimestre del año anterior, cuyo importe asciende á 59'80 pesetas.

Prestar idéntica aprobación y previa la misma formalidad á dos facturas que presentan los Notarios de esta capital D. Bartolomé de Castro y D. Alberto Torres Illescas, por la asistencia y extensión de actas de subasta sin efecto, á intento de contratar el suministro de víveres para los establecimientos de Beneficencia, importantes en 108 y 21'60 pesetas, respectivamente.

Con idéntica declaración acordó aprobar otras dos facturas que pre-

sentan D. Francisco de P. Pavón y don Francisco Gómez Ruiz, Notarios de esta capital, también por sus actas de subasta sin efecto, para igual objeto, importantes, respectivamente, 31'60 y 21'60 pesetas.

Ordenar á la empresa de electricidad de la ciudad de Montilla, que con la brevedad posible haga desaparecer los aisladores y deje expedita la comunicación de la carretera de dicha ciudad á su estación, según determina el reglamento de Policía y conservación de carreteras, cuidando el Director de estas de dar conocimiento sobre si se cumple ó no este acuerdo.

Suspender de empleo y sueldo, previa declaración de urgencia, al oficial tercero de la Secretaría D. Joaquín Toro Gutiérrez, y nombrar en su lugar á D. Gabriel Escamilla Rodríguez.

Con el mismo carácter de urgencia, suspender al delineante de la sección de Arquitectura D. Carlos Manzanares Sampelayo, y nombrar en su lugar á D. Gabriel Escamilla Beltrán.

Nombrar con igual carácter á don Nicolás de la Helguera Herrador, Auxiliar de la Sección del Censo electoral, en la vacante que existe por cese de D. Fernando Roldán Carmona.

Suspender de empleo y sueldo, con el dicho carácter de urgencia, á don Pedro Luque Gallardo, portero del Hospital de Agudos, y nombrar á don Juan Vioque, que desempeña igual cargo en el de Crónicos, y para la vacante que este último produce, nombrar á don Juan de la Vega.

Que, igualmente, en vista del tiempo transcurrido sin haberse presentado á tomar posesión de su cargo el Auxiliar de la Dirección de la Casa Central de Expósitos D. Francisco Osuna Fernández, vuelva á ocupar dicha plaza el antiguo Auxiliar D. Germán Moreno.

Admitir, previa declaración de urgencia, la renuncia que presenta el delineante de la Sección de Carreteras provinciales D. Manuel Marín Fernández, y nombrar en su lugar á D. Enrique Marín Fernández.

Con lo que terminó la sesión.
El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:
Franco Sangrador, López y López, García Valdecasas, Escamilla Rodríguez, Coscollar, Delgado Pérez, Marín é Higueras y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ratificar el de 8 de Mayo último y desestimar por infundadas las impugnaciones de D. Elías Cervelló al presupuesto de 267 pesetas del Director de Carreteras provinciales, para el deslinde y amojonamiento de una parcela de terreno, propia de esta Corporación, en la de Villaharta á la del Estado de Córdoba á Almadén.

Informar al Sr. Gobernador civil que procede fijar como precio de la

fincas núm. 15, expropiable por utilidad pública para la construcción del trozo primero de la carretera del Estado de Baena á Porcuna, las 2.259'26 en que la retasó el tercer perito en discordia que se nombró al efecto.

Idéntico informe se emitió un expediente análogo del pueblo de Doña Mencía sobre fijación de precios de las fincas núm. 1, 5 y 58, también expropiables, para la construcción de la carretera de dicha villa á enlazar con la de Córdoba á Jaén, cuyos precios fueron tasados en discordia por tercer perito en pesetas 759'35, 1.259'61 y 1659'15, respectivamente.

Aprobar, previa declaración de urgencia, las facturas de 1.086'96 que por suministro de fluido eléctrico á los edificios de esta Corporación, durante el mes de Abril último, presentó el gerente de la Empresa de Casillas.

Expulsar definitivamente, con las anotaciones oportunas en el libro correspondiente, á la acogida Manuela Navarrete Campos, fugada de la Casa Socorro Hospicio.

Igual acuerdo, y con las mismas órdenes de anotación respectiva, se adoptó respecto al asilado de la misma Casa José Gutiérrez Sevillano, preso por sustracción de varios efectos de propiedad particular, cometida antes del ingreso en aquel Establecimiento.

Conceder ingreso provisional en el departamento de dementes á Concepción Arce y Repiso, por haberse cumplido con las prescripciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar, previa declaración de urgencia, y que pase á Contaduría á sus efectos, el presupuesto en 936 pesetas formado por acuerdo de esta Comisión por el Director de Carreteras provinciales para el estudio del ante-proyecto de un ramal de Villa del Río á Cañete de las Torres.

Aprobar también el acta de precios contradictorios presentada por el mismo Director para fijar los del acopio de piedra machacada para la conservación de la carretera de Fernán Núñez á su estación.

Conceder á Mercedes Cabello Ralgón la prohibición de la Expósito Teresa Juliana Garijo é Isasa, de la que fué nodriza, con preferencia á José Granados y su esposa, que solicitaron después la misma prohibición.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Dolores Márquez Paniagua, de esta vecindad.

Conceder también ingreso en el departamento de dementes á Ramón Vega Domado, de Bujalance, por haberse cumplido con lo que prescribe el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Fijar el precio medio á que han de abonarse á los pueblos los anticipos por suministros de bagajes en el mes de Abril último.

Suspender de empleo y sueldo, previa declaración de urgencia, al Inspector de la Casa Socorro Hospicio don Juan Ruiz García, y nombrar interinamente para sustituirlo á D. Mariano Ruiz Mazuelo, con el haber de 834 pesetas.

Idéntica suspensión se acordó con respecto á D. Mariano Barbero, maestro carpintero de la misma casa, para cuyo cargo se nombró interinamente á D. Pedro Luque Gallardo.

Con análoga declaración de urgencia, reorganizar la Sección del Censo electoral, nombrando interinamente un aspirante á Oficial con 1.500 pesetas, dos con 1.250, dos Auxiliares de la clase de primeros con 1.000 y quince de la clase de segundos con 800 cada uno.

Y con la misma previa declaración de urgencia, nombrar también interinamente treinta y cuatro Auxiliares temporeros con destino á los trabajos de rectificación del Censo electoral en la Sección correspondiente y con el haber diario de 2 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.
El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 644

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Espejo 7 de Febrero de 1903.—Rafael Vega.

PRIEGO

Núm. 647

Don Pablo Luque Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca en segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, y á pública licitación en venta, la finca propia del establecimiento del Pósito, de esta ciudad, que se pasa á describir:

La mitad proindivisa con la otra perteneciente á los herederos de Antonio Ortiz Yébenes, de un espumero de sal situado en el Arroyo de la Mimbre, de este término, á unos cinco kilómetros al Oeste de esta ciudad, que el todo linda por Oeste y Sur con tierras de los dichos herederos de Antonio Ortiz Yébenes, y al Norte y Este con otras de los de don Ramón García Madrid, libre de cargas y valorada dicha mitad en la cantidad de mil quinientas pesetas. 1.500

Cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 11 de Marzo próximo, de doce á catorce, y bajo las condiciones que resultan del expediente de enagenación.

Priego 3 de Febrero de 1903.—Pablo Luque y Serrano.—P. S. M., Juan de Callava.

PALMA DEL RIO

Núm. 656

Don José Bazo Velez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en el libro Capitular del corriente año aparece celebrada

en el día de ayer la sesión extraordinaria que, copiada literalmente, es como sigue:

«En la ciudad de Palma del Río á nueve de Febrero de mil novecientos tres, siendo las doce de su mañana, se reunieron en estas Casas Capitulares, previa citación, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana, que la declaró abierta, ordenándose á mí el infrascripto Secretario la lectura del acta de la anterior, y verificado, quedó aprobada y autorizada.

Acto seguido se manifestó por el señor Presidente que, como constaba en la invitación, tenía esta por objeto proceder al sorteo de los individuos que de cada sección han de elegirse para vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, dándose lectura del expediente instruido al efecto, así como de la ley Municipal en la parte que respecta á este acto.

La Corporación, entera ó persuadida de la misión que tenía que llevar á cabo en este día, dispuso colocar en dos globos iguales los nombres de los contribuyentes, en uno, y en otro papeletas en blanco y otras con la palabra vocal, en número igual al que tengan que elegirse por cada sección, continuándose la operación del propio modo en las demás secciones, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Manuel López León
José Atalaya Mahierro
Joaquín Carrasco Torres

Sección segunda

D. Ramón Ruiz Riesgo
Francisco Zamora Borruecos
Antonio Conde Fernández

Sección tercera

D. Alfonso Prieto Díaz

Sección cuarta

D. Francisco Nieto León
Diego Ceballos Alamo
Francisco Megias Aguilar
Francisco Gamero León
Rafael Carrascosa Mesa
Francisco de Paula Durán Mangano

Sección quinta

D. José Ruiz Nieto
Antonio Ortiz Mahierro

Concluido el sorteo sin protesta ni reclamación alguna por parte del público, acordó la Corporación se publique este resultado en la forma de costumbre en la localidad, como también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, enviándole el correspondiente oficio á los agraciados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado este acto, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Rodríguez.—Rafael Ruiz.—Vicente Díaz.—Francisco Onieva.—Manuel Giménez.—Antonio Ruiz.—Juan Fuentes. Matias Rodríguez.—Juan José Muñoz.—José Bazo, Secretario.»

Y para su publicación en el periódico oficial, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Palma del Río á diez de Febrero de mil novecientos tres.—José Bazo.—V.º B.º: Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

NUMERO 616

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de este año, liquidadas al 31 de Enero de 1903:

PUEBLOS	Primer trimestre de 1903	Año de 1902.	Año de 1901.	Año de 1900.	Semestre de 1899-900.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	1.945 90		2.027 25			4.655 08
Aguilar	10.602 85	20.914 12	20.690 22	26.582 50	5.692 48	75.306 15
Alcaracejos	421 37					
Almedinilla	990 83	2.104 76				
Almodóvar	1.629 99					454 21
Añora	411 68					
Baena	8.219 78	29.345 05	24.474 93	24.328 05	12.469 12	318.513 32
Belalcázar	2.609 25	5.334 66		2.049 22		3.570 13
Belmez	3.157 89					
Benameji	2.129 25	6.312 38	4.026 02			58.951 78
Blazquez	308 07	328 64		936 54	624 34	8 85
Bujalance	6.906 72	9.239 38				
Cabra	10.128 13	36.167 01	9.991 67	19.845 67	10.241 24	288.393 40
Cañete de las Torres	1.992 52					
Carcabuey	2.003 25	1.089 06				
Carlota	1.795 77	6.065 24	315 61			8.655 26
Carpio	1.416 44					617 96
Castro del Río	6.703 58	14.779 33	21.701 58		673 78	171.456 17
Conquista	158 59					
Córdoba	45.267 36	11.713 03		2.910 01		
Doña Mencía	1.388 62	2.903 58				500
Dos Torres	893 59	938 69				
Encinas Reales	939 89	974 46				12.309 29
Espejo	2.567 11	353 66				
Espiel	1.051 96	1.072 89				
Fernan-Núñez	2.592 68	5.381 02				
Fuente la Lancha	88 03	91 50				652 64
Fuente Obejuna	3.230 14	3.286 09		1.401 04		86.659 89
Fuente Palmera	755 79					
Fuente Tójar	450 03					999 84
Granjuela	263 71					666 01
Guadalcazar	797 24	2.312 51		1.031 18	297 79	6.333 41
Guijo	217 34	225 70				
Hinojosa del Duque	4.001 01	16.623 03				124.161 99
Hornachuelos	3.043 52					
Iznájar	1.822 70	4.566 22				53.212 24
Lucena	17.276 78	53.624 84	33.866 84	30.944 92	8.270 28	195.441 99
Luque	2.046 37	1.500		1.337 05		133.464 93
Montalbán	1.299 30		1.005 55	3.945 93	703 34	42.123 75
Montemayor	1.830 45	4.271 15				591 74
Montilla	11.214 80	26.688 57	4.007 73	11.190 59	4.606 11	29.669 41
Montoro	12.155 83	4.744 38				
Monturque	1.016 92	4.223 40				26.228 12
Nueva Carteya	572 82					
Obejo	431					
Palenciana	724 38					
Palma del Río	4.968 11	6.439 76	1.351 58	3.168 84		7.291 16
Pedro Abad	902 11					
Pedroche	811 95					
Posadas	2.081 68					
Pozoblanco	3.956 76					
Priego	5.812 39	14.909 05	7.943 22	11.252 34		40.108 86
Puente Genil	6.418 34	1.479 89				18.790 50
Rambra	4.306 42	12.789 69	13.264 83	14.784 39	6.842 05	58.277 42
Rute	4.141 61	6.397 01	2.843 76	1.242 75		24.110 92
San Sebastián de los Ballesteros	335 15					
Santaella	4.086 26	12.407 41	6.399 04		5.293 05	16.266 81
Santa Eufemia	562 62			1.147 89		21.460 83
Torrecampo	809 99					
Valenzuela	984 35	1.020 11				6.104 66
Valsequillo	353 55	362 57				594 05
Victoria	507 85	614 59				
Villa del Río	1.564 16	1.617 89				
Villafrauca	1.531 47	1.599 85				898 32
Villaharta	119 29			116 38		2.978 20
Villanueva de Córdoba	2.668 13					
Villanueva del Duque	653	1.162 57				
Villanueva del Rey	914 03					
Villaralto	319 93					
Villaviciosa	1.443 02					
Viso	1.479 22					
Zuheros	937 37		1.933 09		943 39	5.163 91
TOTALES	234.140 49	337.974 74	155.842 92	158.215 29	56.656 97	1.846.643 20

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 633

Don Alfonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerias y los objetos que á continuación se reseñan, los que fueron robados á don Francisco Natera Muñoz, vecino de Almodóvar del Río, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Diciembre último, de la finca nombrada Villaseca, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de referido hecho.

Dada en Posadas á veinte y nueve de Enero de mil novecientos tres.—Alfonse Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerias

Un caballo castaño oscuro, entero, de diez á once dedos, hierro un escudo con corona y una letra confusa en el centro, cerrado.

Un rucho rucio, la marca, va á tres años, picón, entero.

Objetos robados

Una montura antigua, un aparejo redondo y una jáquima de guita con perrillo.

I Z N A J A R

Núm. 639

Don Eloy Campos Amaya, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el Secretario, se sigue expediente á instancia de don Arturo Ortiz Gutiérrez, para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa marcada con el número tres de gobierno en la calle Julio Burell (antes Plaza), de esta población; en el cual, y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar á los herederos de doña Dolores Ortiz Criado, á cuyo favor resulta inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, en atención á que se ignora el paradero de los mismos; apercibidos éstos que si no lo verifican se les tendrá por conformes con lo expuesto por el citado don Arturo Ortiz Gutiérrez, y se mandará inscribir á su nombre la casa de referencia, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Dado en Iznájar á siete de Febrero de mil novecientos tres.—Eloy Campos.—Por su mandado, Santiago de Cañas, Secretario.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 5 de Febrero de 1903.—El Presidente, Agustín Aguilar Tablada.